



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBACONCEJO
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 058-2024/CM-MDC

Cauday, 17 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 009-2024/CM-MDC de fecha 17 de setiembre del 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Manuel Jesús Villar Romero, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; Informe N° 097-2024-GM-MDC de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 57-2024-WHG/ALE/MDC de fecha 10 de setiembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 26 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 2 de la referida ley incorporó el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "**Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal**";

Que, a través de artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los Gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Condebamba, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos;

Que, el presente reglamento tiene por finalidad informar temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos programados, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Condebamba;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO
MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe Legal N° 57-2024-WHG/ALE/MDC de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda que el Alcalde debe convocar para la realización de la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Condebamba, año 2024, acto que debe realizarse durante el transcurso del mes de setiembre, así mismo, indica que se debe elaborar el proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Que, mediante Informe N° 097-2024-GM-MDC de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, solicita derivar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta anterior;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Mandel Jesús Villar Romero
ALCALDE